



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 321-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 730-2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 21 de Octubre del 2020, Informe N° 308-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de Octubre del 2020 y el Acta de sesión extraordinaria N° 100-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 21 de Octubre del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), y d) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 730-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 21 de Octubre del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita que se conforme el comité de selección para el Procedimiento de Selección a realizar: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-12-2020-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, con Informe N° 308-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de Octubre del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 730-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 21 de Octubre del 2020, y solicita la conformación del comité que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-12-2020-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 321-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, sobre el caso en particular, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado reglamento señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; posteriormente el numeral 44.5 prescribe que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; Asimismo el numeral 44.2 del signado artículo señala que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se conforme al comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-12-2020-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por el monto ascendente a S/ 173, 101.00 (Ciento setenta y tres mil ciento uno con 00/100 soles);

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 100-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 21 octubre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Conformar el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-12-2020-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA,



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 321-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

para el SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar** el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-12-2020-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros titulares y suplentes:

| <b>Titulares</b>   |                 |
|--|-----------------|
| Wilmer Henry Chapoñan Sandoval<br>Área: Oficina de Tecnologías de la Información<br>Régimen Laboral: Locación de Servicios | Presidente      |
| Jhon Stalyn Maco Tuesta<br>Área: Logística<br>Régimen Laboral: Locación de servicios                                       | Primer Miembro  |
| José Luis Pomachari Seminario<br>Área: Oficina de Tecnologías de la información<br>Régimen Laboral: CAS                    | Segundo Miembro |
| <b>Suplentes</b>   |                 |
| Wilson Joel Luján Llacsahuanga<br>Área: Oficina de Tecnologías de la información<br>Régimen Laboral: CAS                   | Presidente      |
| Dersy Vargas Avila<br>Área: Logística<br>Régimen Laboral: CAS  | Primer Miembro  |
| Juan Carlos Zavaleta Asalde<br>Área: Oficina de Tecnologías de la información<br>Régimen Laboral: Locación de Servicios.   | Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE ESTABLECIDO**, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 321-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y D.S. N° 344-2018-EF respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*[Signature]*  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*[Signature]*  
Ing. William Henry Bances Meza  
SECRETARIO GENERAL